07/10/2023

ECONOMIST&JURIST

Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

No es admisible el recurso contencioso-administrativo contra disposiciones con rango de ley

El Tribunal Supremo, en Sentencia 1036/2023 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) de 18 julio destaca la existencia de una reiterada jurisprudencia -STS de 30 de diciembre de 1986, 9 de noviembre de 1992, 16 de septiembre de 1992, 20 de julio de 1993 y 6 de octubre de 1997, entre otras- que ha venido sosteniendo que **no es admisible el recurso contencioso-administrativo contra disposiciones con rango de ley**, careciendo esta Sala de jurisdicción, dado los términos del artículo 86 de la CE , para privar de eficacia a las normas de un Real Decreto Ley[1].

La doctrina anterior **no se ve alterada por el hecho de que el Real Decreto Ley modifique en parte un Real Decreto anterior** pues, aunque ello es cierto, no debe olvidarse que la disposición que se impugna es un Real Decreto Ley: "… **cuando el Gobierno aprueba un Decreto-ley está ejerciendo una potestad distinta de la reglamentaria**, y nuestro ordenamiento jurídico conoce otros medios e instrumentos de control de las disposicione

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF